

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

AÑO LXXII

Managua, D. N., Sábado 29 de Junio de 1968

Nº 146

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Permiso a Señor Gonzalo Calderón I.
para Ejercer Cargo de Cónsul de Pa-
namá en León, Nicaragua 1977

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Exclúyese de Lista de Beneficiarios
que Figura en Visto 1o. de Decreto No.
111 de 2 de Julio 1965 a Firma E. Du-
que Estrada 1978

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Concesión de Explotación de Bosques a
Maderas Industrializadas, S. A. 1978
Otórgase a Esso Nicaragua Inc. Conce-
sión de Exploración de Petróleo 1980
Concédese a Señora María Alaniz Vivas
Libre Importación de Maquinaria 1981
Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 1982
Patente de Invención 1983

SECCION JUDICIAL

Remates 1983
Títulos Supletorios 1984
Venta de Terreno Ejidal 1984
Certificado de Acción del Banco Nica-
ragüense Extraviado 1984
Sentencias de Divorcio 1984
Declaratorias de Herederos 1984

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Permiso a Sr. Gonzalo Calderón I.
para Ejercer Cargo de Cónsul de
Panamá en León, Nicaragua
El Presidente de la República,
a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Resolución Nº 244

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Concédese permiso al Señor
Gonzalo Calderón Icaza para ejercer el car-
go de Cónsul Ad-Honorem de la República
de Panamá en la ciudad de León, Nicara-
gua.

Esta Resolución deberá ser publicada en
"La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados. —Managua, D. N., 27
de Julio de 1967. —"Año Rubén Darío".

(f) *Orlando Montenegro Medrano*,
Diputado Presidente.

(Un Sello)

(f) *Alejandro Romero Castillo*,
Diputado Secretario.

(f) *Fernando Zelaya Rojas*,
Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Sena-
do, Managua, D. N., 15 de Agosto de 1967.

(f) *Víctor Manuel Talavera T.*,
S. P.

(Un Sello)

(f) *Pablo Renner*,
S. S.

(f) *Rodolfo Abaínza Salinas*,
S. S.

Por Tanto, Ejecútese, Casa Presidencial,
Managua, D. N., 15 de Agosto de 1967.

(f) *A. SOMOZA D.*,
Presidente de la República.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,

(f) *Lorenzo Guerrero*.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Exclúyese de Lista de Beneficiarios
que Figura en Visto 1o. de Decreto
Nº. 111 de 2 de Julio de 1965 a
Firma E. Duque Estrada
"Nº 2.**

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere
la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

C o n s i d e r a n d o :

Que la firma "*E. Duque Estrada y Cía.*", propietaria de una Planta Industrial productora de Pesticidas, protegida entre otras por el Decreto Nº 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en "*La Gaceta*" Nº 159 del 17 del mismo mes y año, ha incumplido la obligación que establece el inciso h) del Arto. 21 de la antes citada Ley. Que el Arto. 22 de la misma Ley faculta al Poder Ejecutivo para que, en caso de comprobarse el incumplimiento de obligaciones declare administrativamente sin responsabilidad para el Estado, la caducidad de la protección otorgada.

P o r T a n t o . :

De conformidad con el Arto. 22 de la citada Ley,

D e c r e t a :

Arto. 1º—Excluir de la lista de beneficiarios que figura en el Visto Primero del Decreto Nº 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en "*La Gaceta*" Nº 159 del 17 del mismo mes y año, a la firma "*E. Duque Estrada*".

Arto. 2º—Publicar el presente Decreto en "*La Gaceta*", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Concesión de Explotación de Bosques a Maderas Industrializadas, S. A.

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, *Manuel Amaya Leclair*, mayor de

edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, gestionando como Representante Legal en mi condición de Presidente del Consejo de Directores de "*Maderas Industrializadas, Sociedad Anónima*" (MADINSA), sociedad anónima constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo —carácter que acredito con el documento que acompaño— ante Usted atentamente expongo:

1o. — En escrito fechado el 6 de Diciembre de 1967, mi representada solicitó del Gobierno de la República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Explotación de Bosques, por el término de quince años, prorrogables por dos periodos iguales de quince años más cada uno, con derecho exclusivo de cortar, maderas de cualquier clase en bosques nacionales, extraerlas, aislarlas, almacenarlas y transportarlas, con la obligación de curarlas, tratarlas, procesarlas o industrializarlas en el país, para su venta y exportación, mediante una explotación racional, cierta, continua y sostenida, todo con sujeción a las especificaciones, planes y programas contenidos en el mencionado escrito de solicitud.

El área o zona solicitada se encuentra dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya, y contiene terrenos forestales boscosos, terrenos forestales semi-boscosos y terrenos no boscosos, pero con tendencia forestal, con una extensión de ... 14,845 kilómetros cuadrados, con los linderos, especificaciones e individualización que figuran en el aludido escrito de solicitud y croquis anexos.

2o. — Mi representada, con el propósito de coordinar sus intereses con el de otras empresas que también han solicitado concesiones similares en el mismo sector del Departamento de Zelaya, y de facilitar al Gobierno de la República la distribución de las áreas disponibles, ha resuelto reducir por el Sur y el Oeste la extensión del área o zona solicitada originalmente, a ... 9,124.72 kilómetros cuadrados, encontrándose la nueva área ya reducida, enmarcada e individualizada por veinte puntos del 0 al 19, de figura geométrica irregular y tal como aparece determinada en la copia azul del croquis que se acompaña de escala 1:250.000 y definido su perímetro así: Partiendo del punto O ubicado exactamente en el cerro La Nagua, reconocido geográficamente en los 11°40', coordenada Norte, y 84°26' Este, se miden 20 kilómetros con rumbo N 62° 30' para llegar al punto 1; de dicho punto se miden 18 kilómetros 400 metros con rumbo N 61°00'E para llegar al punto 2; de dicho punto se miden 25 kilómetros con

rumbo N 40°30'W para llegar al punto 3; de dicho punto se miden 23 kilómetros 760 metros con rumbo S 73°30' E sobre la misma línea que sirve de límite al Lote B) solicitado por "Plywood de Nicaragua S. A." hasta llegar al punto 4 en la confluencia del Río Plata con Quebrada Grande, que corresponde al punto 7 del área solicitada por "Plywood de Nicaragua S. A."; de dicho punto se miden 28.5 kilómetros con rumbo N 9° 28' Este hasta llegar al punto 5, que corresponde al punto 1 del área solicitada por "Plywood de Nicaragua S. A."; de dicho punto se miden 26.2 kilómetros con rumbo N 52° 01'E hasta llegar al punto 6 localizado en el cerro San Isidro, que corresponde al punto 2 del área solicitada por "Plywood de Nicaragua S. A."; de dicho punto se miden 44 kilómetros con rumbo N 56° 56'W hasta llegar al punto 7, localizado en el nacimiento del Río Huapi que corresponde al punto 3 del área solicitada por "Plywood de Nicaragua S.A."; de dicho punto se miden 38.5 kilómetros con rumbo N 53° 00'W hasta llegar al punto 8 localizado en la confluencia del río Kurinhuas con su afluente llamado Río Siquia; de este punto la delimitación de la zona sigue el límite natural de las aguas del Río Kurinhuas hacia el Este hasta llegar al punto 9 localizado en un punto cercano a su desembocadura en la Laguna Top-Clok en el litoral Atlántico, tal como aparece en el croquis que se acompaña; de dicho punto se miden 18 kilómetros 750 metros con rumbo S 13°30'W hasta llegar al punto 10; de dicho punto se miden 13 kilómetros 750 metros con rumbo S 2° 30' W hasta llegar al punto 11; de dicho punto se miden 2 kilómetros 500 metros con rumbo S 27° W para llegar al punto 12; de dicho punto se miden 17 kilómetros con rumbo S Franco para llegar al punto 13; de dicho punto se miden 3 kilómetros con rumbo S 24° Este para llegar al punto 14; de dicho punto se miden 20 kilómetros con rumbo S 26°W para llegar al punto 15; de dicho punto se miden 32 kilómetros 500 metros con rumbo S 6° Este para llegar al punto 16; de dicho punto se miden 5 Kilómetros con rumbo S 17°W para llegar al punto 17; de dicho punto se miden 10 kilómetros con rumbo S 51°30' Este para llegar al punto 18; de dicho punto se miden 15 kilómetros con rumbo S 53°00'W para llegar al punto 19; de este punto se miden 60 kilómetros W Franco hasta llegar al punto O de partida.

El área ya reducida, de la zona que se solicita, como se deja expresado, es de una extensión de 9,124.72 kilómetros cuadrados, de la cual habrá que deducir la superficie de todos los terrenos particulares que se encuentran incluidos en ella, así co-

mo los terrenos pantanosos inadecuados para la explotación que serán devueltos o revertidos al Estado oportunamente para ser excluidos de la concesión.

El área que se solicita, comprendida dentro del Departamento de Zelaya, colinda por todos sus costados con terrenos de dicho Departamento.

3o. — Con la única variante de la reducción del área o zona solicitada, a que se ha hecho referencia en el presente escrito, doy aquí por reproducidos todos los otros términos y conceptos de la solicitud original de mi representada de fecha 6 de Diciembre de 1967, ya citada anteriormente, y muy especialmente, los referentes a los planes general, mínimo y concreto de corte, así como de forestación, reforestación, conservación, protección y demás trabajos que realizara mi representada; etapas de industrialización, capacidad financiera y técnica, perspectivas socio económicas del proyecto, sometimiento de jurisdicción y demás consideraciones generales y fundamentos de orden legal.

Estando hecho ya el Depósito de Costas, y no existiendo interferencias del área solicitada con ninguna otra solicitud de Concesión similar, ruega al Señor Director General, admitir la solicitud de mi representada, y en vista de haberse presentado toda la documentación que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y el Decreto No. 1381 de 27 de Septiembre de 1967 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 de 21 de Octubre de ese mismo año, se califique su solicitud como aceptable, haciendo uso del presente escrito para los efectos de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, previstos en el Arto. 67 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y su reforma, por contener la determinación del área que se solicita ya reducida, y haberse pedido tener por reproducidos en el presente escrito todos los otros conceptos contenidos en la solicitud original.

Mi representada tiene señalada para oír notificaciones, su Oficina situada en el Segundo Piso del Edificio Bolaños, sobre la 1a. Calle Nor Este de esta Ciudad.

Managua, Distrito Nacional, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

(f) *Manuel Amaya Leclaire*
P.S.P.

(f) *O. Sevilla Sacasa*

Presentado ante esta Dirección General de Riquezas Naturales a las nueve y cuarenta minutos del día veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Ing. Pablo Martínez Navas
Director General de
Riquezas Naturales

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D.N. veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el depósito de costas que ordena la ley, según constancia presentada y que obra en el expediente, y estando en forma la solicitud se admite. En vista de estar agregado a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, y el Decreto 1381 de 27 de Septiembre de 1967, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 239 del veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces, con intervalo de cinco días. Notifíquese, Pablo Martínez Navas.

3 1

**Otórgase a Esso Nicaragua Inc.
Concesión de Exploración
de Petróleo**

Reg. 1884 — B/U 928224 — 568.00

ARNOLDO RAMIREZ EVA,

Ministro de Estado en el Despacho de
Economía, Industria y Comercio,

C E R T I F I C A :

Que en el Tomo Segundo, páginas doscientos cinco a doscientos siete del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que integra y literalmente dice:

Decreto N° 78—DRN

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales, a las diez de la mañana del veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis por la "Esso Nicaragua Inc.", para que se le otorgue una concesión de Exploración de petróleo, por un periodo de tres años, sobre una zona denominada "El Atlántico 1" de una superficie de doscientas veintinueve mil novecientos ochenta y ocho hectáreas aproximadamente, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico frente al Departamento de Zelaya.

El área sobre la cual se solicita esta concesión se describe así: Partiendo de un punto donde el paralelo 14° 00'00" de latitud Norte, intersecta la línea de la costa, situado aproximadamente a 5 kilómetros Sur 37° Oeste de la ciudad de Puerto Cabezas, en el Departamento de Zelaya. El

límite sigue con rumbo Este a lo largo del paralelo 14° 00'00" de latitud Norte, por una distancia aproximada de 13.504.5 metros, hasta su intersección con el meridiano 83° 16'45" de longitud Oeste; continúa con rumbo Sur a lo largo del meridiano 83° 16'45" de longitud Oeste, por una distancia aproximada de 88,503.4 metros hasta su intersección con el paralelo 13° 12'00" de latitud Norte; continúa con rumbo Oeste a lo largo del paralelo 13° 12'00" de latitud Norte, por una distancia aproximada de 31.315.1 metros hasta su intersección con la línea de la costa; de este punto el límite sigue la línea de la costa en dirección Norte hasta el punto de origen, siendo de una extensión de doscientas veintinueve mil novecientos ochenta y ocho hectáreas aproximadamente. Y

C o n s i d e r a n d o :

Primero: Que la solicitud fue presentada ante la autoridad competente, en la forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Segundo: Que la solicitud dispone, como lo exige la Ley, de capacidad técnica y económica para llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos.

Tercero: Que es de beneficio para la Economía nacional el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de petróleo, que cuenten con la suficiente capacidad técnica y económica para garantizar el éxito de sus operaciones.

P o r T a n t o :

De conformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política; en los Artos. 1, 14, 15, 46, 47, 50, 52, 59, 62 y 66 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en los artos. 1, 2, 9, 11 y 50 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

D e c r e t a :

Primero: Otorgar a la firma "Esso Nicaragua Inc." una Concesión de Exploración de Petróleo por un periodo de tres años sobre una zona denominada "El Atlántico 1" de una superficie aproximada de doscientas veintinueve mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico, frente al Departamento de Zelaya, con los detalles de localización y de medida que constan en la solicitud respectiva y relacionadas en el presente Decreto.

Segundo: Esta concesión otorga a la solicitante los privilegios establecidos en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales (Decreto Legislativo N° 316 sancionado el 20 de Marzo de 1958)

y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo (Decreto Legislativo N° 372, sancionado el 2 de Diciembre de 1958) publicado en "La Gaceta", Diario Oficial en los Nos. 83 y 278 correspondientes al 17 de Abril y al 3 de Diciembre de 1958 respectivamente; y le impone las obligaciones contenidas en esas mismas leyes.

Tercero: El Concesionario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Cuarto: Notifíquese este Decreto a la solicitante, para que dentro del término de treinta días manifieste su aceptación. Inscribase, y publíquese en su oportunidad, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo, *C e r t i f i c a* el escrito de aceptación que a la letra dice:

"Abril 15, 1968. Señor Director General de Riquezas Naturales, Su Despacho. Señor Director: En nota del 30 de Marzo próximo pasado, de acuerdo con el Arto. 66 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, Ud. me notificó, en mi carácter de representante de la *Esso Nicaragua Inc.*, la forma en que fue otorgada en Decreto N° 78—DRN, la concesión de exploración de la zona denominada "El Atlántico 1".

Con instrucciones expresas de mi representada y de conformidad con el mismo Arto. 66 de la citada Ley, manifiesto a esa Dirección General la aceptación de la *Esso Nicaragua Inc.*, a la forma en que ha sido concedida la concesión de exploración y, por consiguiente, ruego a Ud que nos sea librada la certificación del decreto y de nuestra aceptación.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Director muy atentamente, *Esso Nicaragua Inc.* (f) Danilo Lacayo R."

También Certifica que en el Tomo Segundo, página 257 del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, dictados bajo el imperio de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

Resolución N° 179—DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Habiendo manifestado a este Ministerio el señor Danilo Lacayo R. en representación de la firma "Esso Nicaragua Inc." la aceptación de los Decretos Ejecutivos Nos. 78, 79 y 80—DRN, todos de fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por los cuales se otorga a su representada tres concesiones de exploración de petróleo, sobre las zonas denominadas "Atlántico 1"; "Atlántico 2"; y "Atlántico 3", y habiendo constituido el interesado tres Depósitos de Garantía, exigidos por la Ley, uno por cada concesión, por la suma total de Doscientos Veintiún Mil Setecientos Setenta y Dos Dólares y Veinticinco Centavos (US\$221,772.25), se autoriza a la firma "Esso Nicaragua Inc." para que inicie sus operaciones de exploración.

Librese certificación de los referidos Decretos, de la aceptación de los mismos y de esta Resolución, para guarda de sus derechos. — (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Y a solicitud del señor Danilo Lacayo R. se extiende la presente *Certificación*, que constituye el Título de la concesión de exploración de petróleo otorgada, cuyo plazo deberá contarse a partir de esta fecha, firmada, rubricada y sellada con el Sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios, y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día 24 de Mayo de 1968.

El Ministro de Economía, Industria y Comercio,

Ing. Arnoldo Ramírez Eva.

El Director General de Riquezas Naturales,
Ing. Pablo Martínez Navas,

Inscrita según N° 18 del folio 127 al 130 Libro especial de Inscripciones de Concesiones para explotación de Riquezas Naturales, Registro Público de Zelaya. Bluefields, seis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — *Rolando Vado Saballos.*

224 al 228, del Tomo I, del Libro Derechos y Concesiones Petroleras del Registro Central de Concesiones de Riquezas Naturales. Managua, D. N., diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — *Pablo Martínez Navas.*

Concédese a Sra. María Alaniz Vivas
Libre Importación de Maquinaria

Reg. 1887 — B/U 928196 — \$168.00

Decreto N° 41—DI

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere

el Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en "La Gaceta" N° 78 del 12 de Abril de 1966.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por María Alaniz Vivas, para que de conformidad con el inciso e) del Arto. 1° del Decreto N° 1171 antes mencionado, se le autorice libre importación de maquinaria para ser usada en su Planta Industrial dedicada a la producción de Repostería.

Segundo: El Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial que, recomienda se autorice la libre importación solicitada.

Considerando:

Que la citada maquinaria será utilizada en una actividad industrial no clasificable conforme las disposiciones de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial; Que el inciso e) del Arto. 1° del Decreto N° 1171 antes citado, faculta al Poder Ejecutivo para conceder la libre introducción solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso e) del Arto. 1° del Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en "La Gaceta" N° 78 del 12 de Abril del mismo año.

Decreta:

Arto. 1° Conceder a María Alaniz Vivas libre importación de la maquinaria a que se refiere el Visto Primero que antecede.

Para el uso de sus franquicias y exenciones la beneficiaria deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los equipos y accesorios que componen la maquinaria y este Despacho, tomando en cuenta su naturaleza y necesidades, la aprobará comunicando la resolución o acuerdo que consigne la importación autorizada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la beneficiaria deberá solicitar las franquicias y exenciones respectivas.

Arto. 2° Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. 1765 — B/U 923559 — \$ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

"L U - S O L",

Para Clase 6.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treintiuño de Mayo, mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 1766 — B/U 923560 — \$ 45.00

Colgate - Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro:

"L O U R N A Y",

Para: Productos de Clases 6 y 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treintiuño Mayo, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 1767 — B/U 923561 — \$ 45.00

Colgate - Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

"D A R L I N G"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treintiuño Mayo, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 1768 — B/U 923562 — \$ 45.00

Colgate - Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

"A L E R T",

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treintiuño Mayo, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 1770 — B/U 922973 — \$ 45.00

Divapharma Limited, Suiza, solicita registro marcas:

LINOSCLERIN LOBIDAN

Para: Clase 9 (Productos medicinales)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce Junio mil novecientos sesentiocho. —Roberto Sánchez Cordero, Registrador. —Ernesto López, Secretario.

3 2

Reg. 1771 — B/U 922972 — \$ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marcas:

FUADINA BAYCAINA

Para Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece Junio mil novecientos sesentiocho. —Roberto Sánchez, Cordero, Registrador. —Ernesto López Martínez, Secretario.

3 2

Reg. No. 1729 — B/U 822262 — \$ 45.00

"Laboratorio di Terapia Sperimentale Dott. Prof. A. Buschettini" solicita registro marcas Clase 9.

DUPLAMIN, KATASMA, LEPTOZINAL

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 de Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 1740 — B/U 922502 — ₡ 135.00
Distribuciones Astro de Centro América, mediante apoderado solicita registro:

— "TARRITO" y "TOSTADITO",
Para Clase 49.
"SUPREMO", "LABON", "SUPER-LAVADOR" y



Para clase 6 y 4.
Oyense oposiciones.
Oficina de Registro, Managua, diez, Junio, mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 1720 — B/U 921824 — ₡ 90.00
Salvador Buitrago Ajá, Agente Marcas, apoderado de "Laboratori Proter, S.p.A.", de Milán, Italia, solicita registro estas marcas, Clase 9:

EPARGEN, PROTERYTRIN,
RUBITARD B12 y
HEPATOS B12

Oyense oposiciones.
Registro Propiedad Industrial, Managua, ocho, Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 1709 — B/U 914026 — ₡ 45.00
Humberto Collado O., solicita registro de:

COLLADO — MOLINA — NICARAGUENSE
"COLLMONIC"

Para Productos de Clases 2, 42, y 43.
Oyense oposiciones.
Oficina de Registro, Managua, siete, Mayo, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez, Registrador — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 1918 — B/U 927702 — ₡ 90.00
Janome Sewing Machine Co. Ltd, mediante apoderado solicita registro Marca:

"J A N O M E"

Para Clases 24 y 26.
Oyense oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinte, Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Patente de Invención

Reg. 1919 — B/U 927702 — ₡ 90.00
Diamond Alkali Company, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

"METODO DE PREPARACION DE UN
NITRILLO AROMATICO ANULARMENTE
CLORADO"

Oyense oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, diecinueve Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1858 — B/U 918219 — C\$ 15.00
Tres tarde dos mes próximo, subastarse al martillo muebles embargados ejecutivamente.

Actor Ignacio Galtán Espinoza a Candelario Dávila.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintidós Junio mil novecientos sesentiocho. — Akiles Garay, Secretario.

1

Reg. 1848 — B/U 910818 — C\$ 90.00

Tres tarde, ocho Julio, subastarse rústica, diez manzanas, ubicada Dantanli, lindante: Oriente, José María Ubeda, Río intermedio, Poniente, Cornelio Estrada; Norte, José María Ubeda, Río intermedio; Sur, Filadelfo Blandón.

Base mil córdobas.

Ejecuta Juan Antonio Espino a María Josefa Blandón Reyes.

Oíranse posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, dieciocho Junio mil novecientos sesentiocho. — E. Zamora. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 3

Reg. 1853 — B/U 887709 — ₡ 45.00

Diez mañana cinco Julio próximo, subastarse rústica este Municipio.

Ejecuta: Juana Flores a Cirilo y Feliciano Rodríguez.

Avaluo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 1896 — B/U 898948 — ₡ 135.00

Diez A. M. veinte Julio próximo, subastarse Local este Despacho, finca "San Antonio", ubicada jurisdicción Villa Somoza, cien manzanas, Linda: Oriente, Remigio Huete; Poniente, José Alvarado; Norte, Eleuterio Cruz, Sur, Celedonio Barrera.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua, contra Petrona Mena de Mejía.

Base: Once Mil Doscientos Córdobas, más los intereses corrientes, moratorios y una tercera parte para costas.

Oyense posturas.

Dado, Juzgado Distrito, Juigalpa, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y ocho. — To. Augusto Báez S. — Rolando Jerez G., Secretario.

Es conforme. — Rolando Jerez G., Secretario.

3 2

Reg. 1894 — B/U 880005 — ₡ 90.00

Once de la mañana doce de Julio próximo, subastarse en este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca "El Pellizco", jurisdicción Chichigalpa, Departamento Chinandega, lindante: Norte y Oriente, Juan Francisco Jiménez Salinas; Poniente, mediando camino, Juan Francisco Jiménez Salinas; Sur, Bernardino Alvarez.

Ejecuta: Daniel Castillo a Juana Romero de Jiménez.

Base posturas: Doce Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, junio diecinueve, mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. 1895 — B/U 886032 — C\$ 135.00

Diez de la mañana, dieciocho Julio corriente, subastarse rústica, 205 hectáreas, 7.861 metros cuadrados; Norte: Santos Reyes Ponce y otros; Sur, Francisco Licona y otros; Oriente, Alfonso Ramos López y Occidente, Santos Reyes Ponce y otros, sitios Teotecacinte, Corozo, jurisdicción Jalapa, terreno inculto.

Ejecuta: Pedro Joaquín Ríos Núñez a Compañía Transwoold Tabaco S. A.

Base: Cincuenta y Cinco Mil Córdobas.

Postura Efectivo:

Dado Juzgado Distrito, Ocotal, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.

3 2

Reg. 1920 — B/U 822375 — ₡45.00

Tres tarde diecinueve Julio entrante remataránse dos rústicas San Isidro, Matagalpa.

Ejecuta: Visitación Rojas a Sebastiana Reyes por mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Junio veinticinco sesentiocho. — V. González C., Srio.

3 1

Reg. 1921 — B/U 822373 — ₡90.00

Tres tarde quince de Julio corriente año, remataráse mejor postor predio urbano en Sébaco, lindante: Norte, Occidente, Felicitas Mairena; Este y Sur, Pedro Fiallos.

Ejecución: Ramiro Sáenz Picado contra Antonio Loáisiga Romero, por quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Junio diecinueve de mil novecientos sesenta y ocho. V. González C., Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1741 — B/U 89002 — ₡45.00

Ruperto Mayorga, Síndico Puerto Morazán solicita supletorio lindante: Norte, Julio Artica; Sur, Fulgencio Montoya; Este, Rosa Castro; Oeste, Faustino González.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, junio diez mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1742 — B/U 890003 — ₡45.00

Juana v. de Pérez solicita supletorio: Posoltega. Lindante: Norte, Juana Espinoza; Sur, Sucesión Saravia; Oriente, sucesión Saravia; Poniente, Anastacia Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, junio diez mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 1922 — B/U 907031 — C\$ 45.00

Tiburcio Pinell Ruiz, solicita supletorio sesentiocho manzanas; Guayucali; Oriente, Marcelo Pineda; Poniente, Raymundo Alaniz; Norte, Siméon Alaniz; Sur, El solicitante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, veintidós Junio mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. 1773 — B/U 923663 — C\$ 135.00

Nelda Saborio Morales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal, ubicado camino a Ticuantepe, que mide cuatro manzanas y fracción y linda: Norte, Georgina Rodríguez; Sur, Catalina García Rodríguez; Oriente, Juan Roberto Maltez y Occidente, callejón enmedio, propiedad de Francisco Rivas y parte de Juana García Rodríguez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 3

CERTIFICADO DE ACCION DEL

BANCO NICARAGUENSE EXTRAVIADO

Reg. No. 1755 — B/U 921473 — ₡45.00

El Banco Nicaragüense Avisa: Que a su propietario José Luis Pravia se le ha extraviado el certificado número 1386 Correspondiente a una acción del Banco Nicaragüense. José Alvarez M., Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. 1902 — B/U 885095 — C\$ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 13 de Mayo 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Henry Flores Casco y Elba Obregón Aguirre, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 1890 — B/U 918304 — ₡ 15.00

Por sentencia 8:00 del 20 de Junio 1968, declaróse disuelto Matrimonio de Evert Antonio Castillo y Ana Rosa García. Sala Civil — Corte Apelaciones — Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 1913 — B/U 890329 — ₡ 30.00

María Dora Guido Alvarez, unión hermanos Juana, Gilberto y Santiago Guido Alvarez, solicitan decláreseles únicos universales herederos todos bienes, derechos y acciones al morir dejó su madre Claudina Alvarez de Guido, consistente: casa solar situado barrio El Rosario Chinandega, lindante: Norte, Juan Muñoz; Sur, Juliana Alvarez; Oriente, Plazuela estación ferrocarril; Poniente, Manuela Salazar.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio veinticuatro mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 1912 — B/U 915122 — ₡ 15.00

Roberto Nicolás Midence Camacho y Hnos. solicitan declaratoria herederos bienes, derechos y acciones causante Luis Midence Meza.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Junio veintiuno mil novecientos sesentiocho. — José Benito Madriz, Srio.

1